



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTOS:

La Solicitud N° D2-2024-GR.CAJ-SG/JDPVC de fecha 10 de octubre de 2024 , formulada por la servidora Josefina del Pilar Valera Cabrera, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de familiar directo, Informe N°D37-2024-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto la señora Josefina del Pilar Valera Cabrera, servidora nombrada en el cargo de Especialista en Finanzas IV – SP “A”, en la Secretaría General, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por el deceso de quien en su vida fuera su señora madre Delia Consuelo Cabrera Rojas, acaecido el día 20 de septiembre de 2024, en la provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: ***“subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública***



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

Que, para el reconocimiento del beneficio de ***subsidio por fallecimiento de familiar directo*** el recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 5001516358 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; donde se registra el deceso de su señora madre quien en vida fuera doña Delia Consuelo Cabrera Rojas, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reconoce en su Numeral 4.7, el derecho de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, estableciendo lo siguiente: ***"La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"***;

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que el recurrente también peticiona "Gastos de Sepelio", adjuntando para tal efecto el comprobante de pago por los gastos realizados, así se tiene la Boleta de Venta N° B001-023960 de fecha 20 de septiembre de 2024, emitida por la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, por el importe de S/ 6,600.00 con 00/100 soles, por concepto de uso de nicho; pero se puede apreciar que los datos a favor de quien se emitió la boleta no corresponden al de la solicitante por tanto no puede acreditar haber corrido con los gastos del servicio funerario de su señora madre, resultando improcedente el reconocimiento del subsidio por gastos de sepelio.

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D37-2024-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-90-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO a favor de la señora **Josefina del Pilar Valera Cabrera**, servidora nombrada en el cargo de Especialista en Finanzas IV – SP "A", de la Secretaría General del Gobierno Regional



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Cajamarca, por el importe de **MILQUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00)**, por los argumentos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE EL SUBSIDIO POR GASTOS DE LUTO Y SEPELIO a favor de la señora **Josefina del Pilar Valera Cabrera**, por los argumentos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a la servidora nombrada **JOSEFINA DEL PILAR VALERA CABRERA**, en su domicilio real consignado en su solicitud sito en el Jr. La Mar N° 554 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo con los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN